



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución Rectoral

RR- 311 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa  
08/06/2022

E.1903.22 - Contratación Directa N°60/22 cuyo objeto es la “Compra de Kits de Detección de Gliadina y Cocktail de Extracción” (adjudicación)

VISTO, el expediente N° EXP-1903-2022-AME-DDME-SAJI, de fecha 05 de mayo de 2022, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 269/22 de fecha 16 de mayo de 2022 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°60/22 cuyo objeto es la “Compra de Kits de Detección de Gliadina y Cocktail de Extracción”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención a las constancias agregadas en el expediente del visto y lo solicitado por el área requirente, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el encuadre de “Adjudicación Simple por Exclusividad”, y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad el presupuesto de la empresa R-Biopharm Latinoamérica SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, demás constancias incorporadas en autos y lo expuesto en el informe final confeccionado por la Dirección de Compras, correspondería adjudicar la



Contratación Directa N° 60/22, cuyo objeto es la “Compra de Kits de Detección de Gliadina y Cocktail de Extracción”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA SA (CUIT N° 30-70941568-5), por un importe máximo eventual de Pesos Dos Millons Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 75/100 (\$2.653.263,75) ;

Que, en virtud de lo previsto en el Artículos 4° y 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería fijar un valor unitario de Pesos Ciento Seis Mil Ciento Treinta con 55/100 (\$106.130,55), equivalentes a Dólares Estadounidenses Ochocientos Sesenta y Dos con 85/100 (U\$S 862,85-), considerando un tipo de cambio de Pesos Ciento Veintitrés (\$123.00), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%);

Que, en caso de exceder la variación indicada, deberá establecerse que el valor de los productos será convertible al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de emisión de la solicitud de provisión;

Que, correspondería establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por 12 (doce) meses desde su emisión, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen N°634-2022 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 60/22 referente a la “Compra de Kits de Detección de Gliadina y Cocktail de Extracción”, conforme la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre “Adjudicación Simple por Exclusividad”, previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 60/22, cuyo objeto es la “Compra de Kits de Detección de Gliadina y Cocktail de Extracción”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA SA (CUIT N° 30-70941568-5), por un importe máximo eventual de Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 75/100 (\$2.653.263,75, y establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por 12 (doce) meses desde su emisión, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado.

ARTICULO 3º: Establecer un valor unitario de Pesos Ciento Seis Mil Ciento Treinta con 55/100 (\$106.130,55), equivalentes a Dólares Estadounidenses Ochocientos Sesenta y Dos con 85/100 (U\$S 862,85-), considerando un tipo de cambio de Pesos Ciento Veintitrés (\$123.00), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%).

ARTICULO 4º: Establecer que, en caso de exceder la variación indicada en el Artículo 3º de la presente, el valor de los productos será convertible al tipo de cambio



2022 - Las Malvinas son Argentinas



vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de emisión de la solicitud de provisión.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de la presente, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete, la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

# Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 08/06/2022 17:28:40

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 09/06/2022 13:50:38

Razon: Autorizado por Mariana Ugarte

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 09/06/2022 18:26:18

Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 09/06/2022 11:55:49

Razon: Autorizado por Mara Daniela Espasande

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 09/06/2022 15:19:05

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 10/06/2022 11:26:35

Razon: Autorizado por Ana Maria Jaramillo